



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA – CHILE
&
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PERÚ**

Comparecen, por una parte, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota – República de Chile**, representado legalmente por el señor **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Gobernador Regional y Presidente del Consejo Regional de Arica y Parinacota; y por otra, el **Gobierno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, República de Perú**, con RUC N° 20154469941, con domicilio en la Calle Ancash N° 275 – Cercado de Moquegua, representada legalmente por el señor **JOHN LARRY COAYLA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04402087; en adelante “Las partes”, quienes, mediante la presente declaración de intenciones, en el marco de las respectivas legislaciones que las rigen y priorizando la integración, conectividad y vinculación entre ambas, declaran su voluntad de hermanarse y cooperar en las áreas que más adelante se señalan:

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota – República de Chile, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio descentralizado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el Gobierno Regional se rige por los principios básicos de desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural, y en el ejercicio de sus funciones, deberá inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 16 letra k) de la citada Ley N°19.175.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley N° 21.080, establece que los Órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios interinstitucionales de carácter internacional, con entidades extranjeras o internacionales. Seguidamente, su inciso segundo manifiesta que estos convenios no podrán comprender materias propias de ley ni referirse a asuntos que no sean compatibles con la política exterior de la República de Chile. Con el objeto de velar por la coherencia de esta última, el respectivo órgano deberá informar con la debida antelación al Ministerio de Relaciones Exteriores su intención de suscribirlos.



2.- Que, por su parte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, de desarrollo, ejerce sus funciones con sujeción a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; en concordancia con el Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su Art 4°. sobre Políticas Estatales indica que: el Estado promueve un entorno favorable, para la creación, formalización y desarrollo y competitividad de las Mypes, y el apoyo a emprendimientos a través de los gobiernos, nacionales, regionales y locales.

La Ley Orgánica de Municipalidades indica que: El Consejo Municipal dentro de sus Facultades y atribuciones en su Artículo 9°, describe en el punto 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Las municipalidades son provinciales o distritales y algunas están sujetas a régimen especial como municipalidades de frontera; siendo municipalidades fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera, las cuales se adecuan en concordancia al Artículo 198° de la Constitución Política del Perú.

3.- Que, con el fin de apoyar y propender al cumplimiento de los objetivos institucionales, recién mencionados, las partes han acordado celebrar la presente declaración de intenciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO I OBJETO

La presente declaración de intenciones tiene por objeto promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos entre **LAS PARTES**, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno Subnacional y Local.

De esta forma, las partes se comprometen a explorar las posibilidades existentes para mejorar las redes, alianzas y proyectos de cooperación y hermandad entre sus respectivas instituciones, en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, organizaciones de investigación y desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés y el bien público de la población del Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Región de Arica y Parinacota, con estricto apego a las facultades y competencias que la ley les reconoce a cada una de ellas.





Para estos efectos, las partes podrán convenir –además– actuar en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en los respectivos territorios en que ejercen sus competencias.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el desarrollo del presente acuerdo internacional, **LAS PARTES** convienen inicialmente ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, con posibilidad de ser ampliadas, previa evaluación de **LAS PARTES** y siempre que se ajusten a las competencias reconocidas por ley:

1. Compartir experiencias, conocimientos e impulsar la proposición y elaboración de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Región de Arica y Parinacota, sobre la base de procesos técnicos y participativos.

2. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias comparadas, en materia de participación en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en las regiones, así como también en aquellas destinadas a fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas, en los respectivos territorios en que ejercen competencia las partes comparecientes.

3. Promover la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, junto con el intercambio de conocimiento y experiencias sobre el uso de energías renovables en la oferta de la matriz energética, en cada uno de los territorios competentes. Asimismo, intercambiar conocimientos y experiencias destinadas a adoptar medidas adecuadas a la realidad de las regiones, que permitan fomentar y velar por el cumplimiento de los objetivos descritos.

4. Promover el desarrollo de estrategias destinadas a fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios logísticos y de conectividad entre el Municipio Provincial Mariscal Nieto y la Región de Arica y Parinacota, cumpliendo las normas de los convenios internacionales respectivos.

Asimismo, las partes deberán coordinar con las demás entidades gubernamentales regionales competentes, cuando el desarrollo de estrategias involucre el transporte interregional o aspectos que excedan el marco de sus respectivas competencias territoriales.

5. Estimular, a través de los mecanismos que las leyes respectivas reconozcan en favor de cada una de las partes comparecientes, el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para el desarrollo y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías de la información que propenda a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de las regiones respectivas.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

6. Ejercer labores de cooperación destinadas a proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

7. Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional, o equivalente, en las respectivas regiones, en concordancia con las políticas que las rijan, impulsando la cooperación académica y la generación de posibles instancias de intercambio para docentes y estudiantes.

8. Promover el intercambio deportivo e impulsar programas y proyectos que fomenten su práctica y formación.

9. Participar de otras acciones de cooperación internacional, no previstas inicialmente en esta declaración de intenciones, que estén en el marco del objeto del presente documento, guardando en todo momento un estricto apego a las facultades y competencias institucionales de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO III LEGISLACIÓN

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las acciones derivadas de la presente declaración de intenciones en sujeción a la legislación y normativa vigente de sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO IV IMPLEMENTACIÓN

Para dar cumplimiento a las intenciones de esta declaración, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales, podrán elaborar –de acuerdo a lo que dispongan sus propias normativas- programas específicos, en los que se podrá incorporar, si así fuera necesario u oportuno, a otras entidades públicas o privadas, destinadas a la ejecución de los programas convenidos. Cada uno de éstos serán independiente entre sí.

La modalidad de financiamiento y ejecución de los programas en cuestión quedará por escrito con el acuerdo expreso de las partes, de acuerdo con la normativa vigente que regula a las entidades que formen parte de la presente declaración.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

La presente declaración de intenciones no genera erogaciones presupuestarias a cargo de ninguna de **LAS PARTES**.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

ARTÍCULO VI VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente acuerdo de hermanamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de (5) cinco años.

Podrá ser modificada previo acuerdo escrito entre las partes, a la vez, cualquiera de ellas podrá dar aviso de término a la otra con tres meses de antelación, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su conclusión.

ARTÍCULO VII MODIFICACIONES

Las modificaciones del presente acuerdo de hermanamiento sólo podrán hacerse de mutua conformidad, expresada por escrito por los representantes de **LAS PARTES**, debidamente autorizados para ello, a través de una adenda al presente documento. De igual forma, **LAS PARTES** podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en caso de requerirse, en el marco de la presente declaración de intenciones.

ARTÍCULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las Partes entienden y aceptan que este acuerdo de hermanamiento no crea derechos y obligaciones jurídicamente exigibles entre ellas ni para sus respectivos Estados, bajo el Derecho Internacional.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y EJEMPLARES

Cualquier diferencia que surja en el contexto de la interpretación o implementación de esta Declaración de Intenciones será conciliada amistosamente a través de iniciativas de consulta y negociación de buena fe entre las Partes.

Asimismo, el término del acuerdo de hermanamiento no reflejará un desacuerdo entre las Partes, sino un cambio en las prioridades de una o ambas.

Estando de acuerdo, **LAS PARTES** suscriben la presente declaración de hermanamiento, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor legal.

ARTÍCULO X PERSONERÍA

La personería del Gobernador Regional, don **Jorge Elías Gregorio Díaz Ibarra**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamadora de fecha 09 de Julio de 2021, dictada en causa **Rol N° 1148 de 2021** del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, y lo dispuesto en el artículo 24 literal h) del **Decreto con Fuerza de la Ley 1-19.175, de 2005** del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Municipalidad Provincial
MARISCAL NIETO



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

La personería del Alcalde, don **John Larry Coayla** para representar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, consta de acuerdo a Resolución N° 4204-2022-JNE, documento en el cual, a través de proceso Electoral de escrutinio popular, se determina las autoridades elegidas, tanto para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en este caso demostrada con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023-2026.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares, a los 22 del mes de JUNIO del año 2023.



John Larry Coayla
Alcalde

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,
Perú

Jorge Díaz Ibarra
Gobernador

Gobierno Regional Arica y Parinacota,
Chile